

ALZAMIENTO PROVISORIO DE
CLAUSURA AL ESTABLECIMIENTO
COMERCIAL UBICADO EN PASAJE
LAS ROSAS N° 811 LOCAL 16.

RESOLUCION N° 992 /

RECOLETA, 03 ABR. 2017

VISTOS:

1. El Decreto Exento N° 4612 de fecha 16 de diciembre del año 2014, que designa director Subrogante de Atención al Contribuyente.
2. El Decreto Exento N° 3952 de fecha 30 de diciembre de 2016, que delega atribuciones en el Director Subrogante de la Dirección de Atención al Contribuyente, entre otras de resolver solicitudes de clausuras y alzamientos a establecimientos comerciales e industriales.
3. La Resolución N° 3221 de fecha 16 de septiembre del año 2016, que dispuso la clausura del establecimiento comercial ubicado en Pasaje Rosas N° 811 Local 16, por ejercer actividad comercial sin patente municipal.
4. La Carta con fecha 27 de marzo del año 2017, del Sr. Rosalio Salazar Villagray, RUT Ext.: 22.955.225-2, arrendatario de la propiedad, mediante la cual solicita un alzamiento provisorio de la clausura dispuesta en la Resolución N° 3221 de fecha 16 de septiembre del año 2016, con la finalidad de coordinar visita inspectiva al interior del local comercial.

TENIENDO PRESENTE:

Lo dispuesto en los Artículos 23° del D.L. N° 3.063 de 1979 sobre Rentas Municipales y en uso de las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones, con esta fecha resuelvo lo siguiente.

RESUELVO:

1. **RESUELVASE**, el alzamiento provisorio de la clausura dispuesta a través de la Resolución N° 3221 de fecha 16 de septiembre del año 2016, del establecimiento comercial ubicado en **Pasaje Rosas N° 811 Local 16**, otorgándose un plazo de **30 (Treinta) días**, a partir de la notificación de la presente Resolución en consideración a la carta presentada por el contribuyente con fecha 27 de marzo del año 2017, con la finalidad de coordinar visita inspectiva al interior del local comercial.
2. **NOTIFÍQUESE**, de la presente Resolución al contribuyente por parte de Inspectores Municipales
3. **DÉJASE**, establecido que el alza provisorio de esta clausura, **NO** permite el desarrollo de actividad comercial alguna así como tampoco ser destinada a un uso distinto para el cual se está solicitando esta autorización.
4. Copia de la presente Resolución deberá ser entregada a Carabineros de Chile para su conocimiento y cumplimiento por parte del Departamento de Inspección General.

ANÓTESE, TRANSCRÍBASE, NOTIFÍQUESE y hecho, ARCHÍVESE para su control posterior.



[Handwritten signature]
HORACIO NOVOA MEDINA
SECRETARIO MUNICIPAL

HNM/JRR/lga
31/03/17



[Handwritten signature]
JORGE REYES REBOLLEDO
DIRECTOR DAC(S)